

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

1.– El objeto de este decreto es establecer el currículo propio de la Educación Básica que comprende la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico y regular su implantación, evaluación y desarrollo.

2.– Será de aplicación en todos los centros docentes que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 2.– Definiciones.

Se entenderá por:

- a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- b) **Perfil de salida:** nivel de desarrollo competencial que todo el alumnado debe haber alcanzado al finalizar la educación básica y que le va a facilitar desarrollar con éxito su proyecto de vida y continuar avanzando en el desarrollo de las competencias clave a lo largo de su vida.
- c) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito, y afrontar los principales retos y desafíos a lo largo de su vida. Son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como para el fomento de la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.
- d) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área y materia. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión y concreción entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.
- e) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área o materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

f) Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes propios de las áreas, materias o ámbitos que una persona debe dominar, articular y movilizar junto con las capacidades definidas en las competencias específicas que le permitirán resolver problemas o enfrentarse a retos en determinado tipo de situaciones. En esta propuesta curricular, estos saberes básicos se seleccionan por su aportación a la adquisición y desarrollo de las competencias específicas, aunque la lógica disciplinar ayuda a una mejor organización y presentación de esos contenidos.

g) Evaluación formativa: es una modalidad de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje con carácter regulador que tiene como finalidad detectar las dificultades y los progresos del alumnado a fin de adaptar su proceso didáctico a las necesidades del alumnado.

h) Ámbito: organización globalizada e interdisciplinar del currículo relacionando varias disciplinas entre sí, de forma que el ámbito represente más que la suma de las partes, en ese caso, de las materias o áreas que lo componen. El ámbito engloba las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos de las áreas o materias incluidas.

i) Situaciones de aprendizaje: escenarios y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas. El trabajo a partir de situaciones de aprendizaje permite articular la programación del curso de cualquier nivel, área, materia o ámbito en base a una serie de contextos que entrelazan los saberes y las capacidades que sustentan el enfoque del aprendizaje por competencias.

j) Diseño universal para el aprendizaje (DUA): conjunto de principios para desarrollar el currículo que proporcionan a todo el alumnado igualdad de oportunidades en el acceso a la educación cuyo objetivo es lograr una inclusión y participación efectivas, minimizando las barreras para el aprendizaje y maximizando las oportunidades de aprendizaje de todo el alumnado.

Artículo 3.– Organización de la Educación Básica.

1.– La Educación Básica, constituye un periodo educativo con identidad propia; en régimen ordinario, se inicia en el año natural que el alumnado hace los seis años y termina, con carácter general, a los dieciséis. Está formada por la Educación Primaria con seis cursos, la Educación Secundaria Obligatoria con cuatro cursos y los Ciclos Formativos de Grado Básico con dos cursos. El alumnado puede permanecer en la Educación Básica hasta los dieciocho años, cumplidos en el año en que finaliza el curso. Este límite de permanencia se podrá ampliar de manera excepcional en los supuestos a los que refieren los artículos 23 y 26.

2.– La etapa de la Educación Primaria se organiza en tres ciclos de dos cursos académicos cada uno. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizaje del alumnado desde una perspectiva global y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

3.– La Educación Secundaria Obligatoria se organiza en cursos. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizaje del alumnado. Para ello, las materias se organizarán en la medida de lo posible en ámbitos. En esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. El cuarto curso tendrá carácter propedéutico y orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.

4.– Los centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos formativos de Grado Básico deben ajustar su práctica docente

a los elementos curriculares que se establecen en este decreto, sin perjuicio de la autonomía pedagógica que tienen cada uno de ellos en aquellos aspectos que marca la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca.

5.– Cada centro, en ejercicio de su autonomía pedagógica y según las necesidades educativas de su alumnado, deberá configurar la organización de los ciclos a lo largo de la etapa, la distribución de áreas, materias o ámbitos en su caso, la distribución de los saberes en los diferentes cursos de cada ciclo y su marco horario de acuerdo con su Proyecto Educativo.

Artículo 4.– Fines de la Educación Básica.

La Educación Básica, a través de las dos etapas que la conforman, tiene como finalidades el desarrollo y consolidación de las destrezas de expresión y comprensión oral y escrita y de las habilidades lógicas y matemáticas, y facilitar al alumnado los elementos básicos de la cultura en sus ámbitos humanístico, científico-tecnológico, artístico y motriz. Todo el alumnado deberá adquirir y reforzar los hábitos de vida saludable, de convivencia y de estudio y trabajo, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, que les permita un ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones como ciudadanos y ciudadanas y prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su futura inserción laboral.

Artículo 5.– Principios generales de la Educación Básica.

La Educación Básica se organiza de acuerdo con los principios del sistema educativo de Euskadi.

1.– La Educación Básica debe tener carácter universal y obligatorio en lo relativo a las actuaciones y actividades educativas de todos los niveles y campos de conocimiento, garantizando la inclusión y la equidad entre todo el alumnado.

2.– En la Educación Básica se pondrá especial énfasis en la atención al alumnado y la orientación educativa para promover el autoconocimiento, el máximo desarrollo de sus potencialidades y la continuidad formativa. Se potenciará la autonomía del alumnado y se fortalecerán los hábitos de trabajo. Los centros deberán trabajar conjuntamente con los padres, madres, tutores o tutoras legales para apoyar el proceso educativo.

3.– La Educación Básica tiene carácter educativo y orientador en aspectos relacionados con los ámbitos de desarrollo personal, familiar, sociocultural académico y profesional. Todos los docentes son educadores que intervienen de forma conjunta y coordinada desde su correspondiente etapa educativa y área curricular, en colaboración con los responsables educativos, principalmente con los padres, madres, tutores o tutoras legales, también con instancias y agentes socializadores y educativos.

4.– La concreción y el desarrollo del currículo de la Educación Básica deberá orientarse a la inclusión social de todo el alumnado, al desarrollo personal equilibrado, a la construcción de una ciudadanía crítica, igualitaria, activa y constructiva y a la facilitación del acceso a procesos formativos posteriores. Estas finalidades están estrechamente relacionadas con el perfil de salida que se detalla en el Anexo I.

5.– La Educación Básica garantizará la coherencia entre las dos etapas que lo constituyen. Así mismo, es necesaria asegurar el tránsito adecuado desde la Educación Infantil a la Educación Básica y de esta a la Educación Postobligatoria.

6.– La acción educativa inclusiva ofrecerá experiencias, referentes y aprendizajes diversos desde una perspectiva global intercultural y alejada de todo tipo de planteamientos etnocéntricos androcéntricos, que se adapte de manera personalizada al momento evolutivo y al ritmo personal de aprendizaje de todo el alumnado.

7.– La práctica educativa se fundamentará en un modelo formativo colaborativo para impulsar dinámicas globalizadas y cooperativas, en el marco del Proyecto Educativo del centro. Se avanzará hacia nuevos entornos presenciales y digitales que mejoren los procesos de aprendizaje. Así mismo, se promoverá una cultura donde el alumnado sea motor de su propio aprendizaje.

8.– La Educación Básica, desde un enfoque humanista, preparará al alumnado para que adquiera saberes y valores de manera que se construya una sociedad más justa, solidaria y comprometida. Para ello deberán conjugarse aspectos cognitivos, emocionales y éticos.

9.– Los centros educativos, según la normativa de admisión del alumnado, promoverán la igualdad de oportunidades en el acceso al centro educativo y durante su permanencia en él, ofreciendo las mismas oportunidades educativas a todo el alumnado y arbitrando al efecto acciones de discriminación positiva, de carácter inclusivo, que apoyen el proceso educativo y prevengan el riesgo de fracaso escolar, en favor de quienes presenten desventajas económicas, sociales, culturales o personales.

10.– Las áreas y las materias de la Educación Básica incorporarán la dimensión específica de la cultura y lengua vascas en el currículo y contribuirán al desarrollo de las competencias clave en todas sus dimensiones.

Artículo 6.– Principios pedagógicos de la Educación Básica.

1.– Para garantizar la aplicación del principio de inclusión y equidad, los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

2.– La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño esperados para esta etapa. Al finalizar la Educación Básica se espera que los estudiantes sean capaces de promover cambios y afrontar los retos que significan los objetivos de desarrollo sostenible.

3.– Se garantizará la inclusión educativa y la inclusión lingüística, la atención personalizada, la participación del alumnado en las estructuras de centro y la convivencia, así como la detección precoz de las dificultades específicas de aprendizaje, así como de las altas capacidades y la puesta en marcha de mecanismos de apoyo y flexibilización, alternativas metodológicas y otras medidas adecuadas. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten para garantizar la inclusión educativa deben regirse por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje con la finalidad de alcanzar el éxito educativo de todas las personas.

4.– El currículo competencial se orienta hacia un tipo de aprendizaje profundo y funcional, de manera que aquello que se aprende se pueda utilizar y transferir en entornos diversos, perdure a lo largo del tiempo, se utilice y permita resolver problemas en todo tipo de contexto.

5.– En la Educación Básica se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza

básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito lector, se dedicará un tiempo a actividades que impliquen la lectura de distintos tipos de textos en la práctica docente de todas las materias.

6.– Para fomentar la integración de los aprendizajes será necesario dedicar un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos transversales, significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, con el fin de reforzar la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.

7.– Desde todas las áreas, materias o ámbitos se debe fomentar de manera transversal, la perspectiva de género, la educación por la paz, la educación para la salud, la sensibilidad estética y creación artística, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la prevención de actitudes y comportamientos violentos o discriminatorios, así como y la cooperación entre iguales.

8.– Se considera prioritario prestar especial atención al bienestar emocional de niños, niñas y jóvenes que abarca tanto la experiencia subjetiva de sentirse bien, en armonía y con tranquilidad, como también la experiencia personal de satisfacción con uno mismo para poder hacer frente a las dificultades y superarlas en positivo. De manera específica, se debe prestar atención a la identificación de aquellas situaciones de malestar que se producen cuando se sufre algún tipo de violencia vinculada a la violencia machista, LGBTIfóbica, racista u otro tipo de violencia originada por cuestiones de diversidad.

9.– La lengua se sitúa en el centro del proceso de aprendizaje, ya que es el instrumento de acceso a la información y a la construcción de conocimiento. El aprendizaje de las lenguas se plantea desde una perspectiva competencial y globalizada, a través de los enfoques metodológicos centrados en el aprendizaje integrado de las lenguas y de estas con los saberes.

10.– Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

11.– Dentro de la variedad de opciones metodológicas del enfoque de la pedagogía por competencias, es importante considerar el desarrollo integral de las mismas, el trabajo a través de actividades auténticas focalizadas en situaciones reales, etc.

12.– El departamento competente en materia de educación establecerá las condiciones que permitan que, en los primeros cursos de la etapa secundaria obligatoria, el profesorado con la debida cualificación imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas.

13.– La evaluación es continua global y formativa en Educación Primaria y continua, formativa e integradora en Educación Secundaria. Así mismo, la evaluación es colaborativa y participativa, por lo cual los centros y los equipos docentes evaluadores tienen que garantizar los medios y las estrategias adecuadas para que el alumnado y los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad, se integren colaboren y participen activamente en los diferentes procesos ligados a la evaluación.

14.– El departamento competente en materia de educación promoverá las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de la Educación Básica.

Artículo 7.– Objetivos de la Educación Básica.

La Educación Básica contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Comprender y asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de autorregulación, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar la igualdad de género y respetar la diversidad sexual, de género, étnico-racial o de capacidades. Rechazar los estereotipos que supongan cualquier forma de discriminación entre hombres y mujeres. Conocer los derechos sexuales y reproductivos y ejercerlos desde el respeto a toda persona y desde el autocuidado.
- d) Fortalecer las capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en las relaciones con los demás, así como resolver pacíficamente los conflictos y rechazar la violencia, especialmente la violencia machista y la violencia LGBTIfóbica, los prejuicios de cualquier tipo y los comportamientos sexistas.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para adquirir, con sentido crítico, nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en diferentes disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar y resolver los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar la confianza en sí mismos, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresarse con corrección, tanto oral como por escrito, en lengua vasca y en lengua castellana, siendo capaz de elaborar textos y mensajes complejos.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de la cultura e historia vascas, así como la historia general/universal y el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los demás, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.
- l) Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, incluyendo los animales, y el medio ambiente, y contribuir a su conservación y mejora.

m) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las diferentes manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

n) Tomar conciencia de los principales problemas de la humanidad y que se concretan en los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 8.– Marco lingüístico.

1.– Uno de los objetivos prioritarios del sistema educativo es desarrollar la competencia comunicativa y lingüística de todo el alumnado desde una perspectiva plurilingüe e intercultural profundizando en el uso del euskera. Al finalizar la enseñanza obligatoria todo el alumnado deberá comprender y expresarse con corrección, tanto de manera oral como por escrito, en lengua vasca y en lengua castellana, siendo capaz de elaborar textos y mensajes complejos. Además, deberá comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

2.– Los criterios para la organización de la enseñanza y del aprendizaje de las lenguas y para su tratamiento y uso se determinarán, en el marco de la autonomía de los centros, teniendo en cuenta la realidad sociolingüística del alumnado y de su entorno. De acuerdo con la legalidad vigente, todas las decisiones que tome el centro deberán concretarse en el Proyecto Lingüístico, incluido en el Proyecto Educativo, que debe planificar el aprendizaje de las lenguas, su uso y la actitud positiva hacia ellas del alumnado, teniendo en cuenta el perfil de salida que se concreta en el Anexo I. El departamento competente en materia de educación hará el seguimiento y la evaluación de los proyectos lingüísticos.

3.– Se impulsará y asegurará el uso del euskera como vehículo de expresión en las actividades que se desarrollen en el propio centro y en las de proyección externa.

4.– El desarrollo de la competencia comunicativa y lingüística se trabajará a través de los enfoques metodológicos centrados en el aprendizaje integrado de las lenguas de forma transversal en el contexto de las áreas curriculares.

5.– La acogida y la atención lingüística del alumnado de origen extranjero que se incorpora tardíamente al Sistema Educativo Vasco requerirá de programas integrales de formación que posibiliten la inclusión de ese alumnado.

6.– Se elaborará un plan de formación y perfeccionamiento del profesorado para la mejora en competencias lingüísticas y metodológicas en el marco de las lenguas.

Artículo 9.– Perfil de salida del alumnado al término de la Educación Básica y competencias clave.

1.– La Educación Básica contribuirá a desarrollar en el alumnado las competencias que le permitan alcanzar el perfil de salida (Anexo I).

2.– El perfil de salida del alumnado al término de la Educación Básica hace referencia al modelo de persona capaz de desenvolverse en los distintos ámbitos y situaciones de la vida. Así mismo, fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado, mediante los saberes básicos, al finalizar la enseñanza básica. El alumnado podrá seguir desarrollando dichas competencias a través del aprendizaje permanente y le permitirán incorporarse a la vida adulta.

3.– El perfil de salida es el eje de la arquitectura curricular, la matriz que cohesiona y hacia donde convergen las distintas etapas y modalidades que constituyen la formación básica del sistema educativo vasco. Se concibe, por tanto, como el elemento que fundamenta el resto de las decisiones curriculares, las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva y el

elemento de referencia de cara a la evaluación interna y externa de los aprendizajes del alumnado. El perfil de salida se encuentra relacionado con los objetivos de etapa y las competencias específicas enmarcadas en las distintas áreas.

4.– El departamento competente en materia de educación, tomando como referencia el perfil de salida, que es común para todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Euskadi, facilitará a los centros el asesoramiento necesario para la adaptación a su alumnado de dicho perfil de salida en el Proyecto Educativo del Centro.

5.– A lo largo de la Educación Básica, el alumnado desarrollará las siguientes competencias clave:

- a) Competencia en comunicación lingüística,
- b) Competencia plurilingüe,
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería,
- d) Competencia digital,
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender,
- f) Competencia ciudadana,
- g) Competencia emprendedora,
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

6.– Las enseñanzas que establece este decreto tienen por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida. Los currículos establecidos en nuestra comunidad autónoma y la concreción de los mismos que los centros realicen en sus proyectos educativos tendrán, asimismo, como referente dicho Perfil de salida y, en particular, los descriptores operativos de las competencias clave recogidos en el Anexo I del presente Decreto.